

EDICTO
LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
HACE SABER

Que, en relación con el señor **OSCAR HERNANDO HURTADO CALDERON**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 00213 del 04 de marzo de 2025**, “Por la cual se autoriza al señor DIEGO JOSE PEREZ BRAVO con NIT 15.565.259-1 como nuevo propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública que de ahora en adelante se denominará ESTACIÓN DE SERVICIO EL LIBERTADOR ubicada en el Primer Muelle Barrio El Libertador del municipio de Puerto Guzmán, departamento del Putumayo, identificada con código SICOM 633955”.

Con el fin de notificar la presente Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web¹ del Ministerio de Minas y Energía), por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 19 de marzo del 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 00213 del 04 de marzo de 2025**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



JOSÉ DANIEL TULCÁN LUCERO
Técnico Operativo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: José Daniel Tulcán Lucero
Revisó: Yaneth Bustos Salgar y Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: José Daniel Tulcán Lucero

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 00213 del 04 de marzo de 2025 en (5) folios

¹Página Web www.minenergía.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 00213 DE 2025

(04 Marzo 2025)

Por la cual se autoriza al señor DIEGO JOSE PEREZ BRAVO con NIT 15.565.259-1 como nuevo propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública que de ahora en adelante se denominará ESTACIÓN DE SERVICIO EL LIBERTADOR ubicada en el Primer Muelle Barrio El Libertador del municipio de Puerto Guzmán, departamento del Putumayo, identificada con código SICOM 633955

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley 1151 del 2007 modificado por el artículo 100 de la Ley 1450 del 2011 crea el Sistema de Información de combustibles SICOM.

Que, como consecuencia de lo anterior, se fijó como requisito obligatorio el registro en SICOM de todos los agentes de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos, incluidos los biocombustibles, y los comercializadores de Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV) para su entrada en operación.

Que a su vez el artículo 210 de la ley 1753 de 2015 señala que SICOM será la única fuente de información oficial a la cual deben dirigirse todas las autoridades administrativas de cualquier orden que requieran de información de los agentes de la cadena de distribución de combustibles en el país.

Que en virtud de lo anterior se verificó el Sistema de Información de Combustibles - SICOM encontrado a la estación de servicio automotriz pública denominada SERVICENTRO HURTADO SERVIHURT ubicada en el PRIMER MUELLE BARRIO LIBERTADOR del municipio de PUERTO GUZMAN, departamento del PUTUMAYO, identificada con código SICOM 633955, propiedad del señor OSCAR HERNANDO HURTADO CALDERON con NIT 97.425.735-2 y operada por esta mismo.

Que a través del radicado No. 1-2025-003759 del 31 de enero de 2025, el señor DIEGO JOSE PEREZ BRAVO con NIT 15.565.259-1 solicito el cambio de PROPIETARIO, OPERADOR y NOMBRE COMERCIAL de la estación de servicio automotriz pública denominada SERVICENTRO HURTADO SERVIHURT, que de ahora en adelante se denominara ESTACION DE SERVICIO EL LIBERTADOR, identificada con código SICOM 633955, allegando la documentación completa y cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, que se relaciona a continuación, según obra en el expediente respectivo:

REQUISITOS DE NORMA	DOCUMENTOS PRESENTADOS
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso.	Se presentan documentos de la razón social: DIEGO JOSE PEREZ BRAVO con NIT 15.565.259-1. Estados financieros.
2. Certificado de existencia y representación legal -para personas jurídicas- o registro mercantil -para	Certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio ESTACION DE SERVICIO EL LIBERTADOR con

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza al señor DIEGO JOSE PEREZ BRAVO con NIT 15.565.259-1 como nuevo propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública que de ahora en adelante se denominará ESTACIÓN DE SERVICIO EL LIBERTADOR ubicada en el Primer Muelle Barrio El Libertador del municipio de Puerto Guzmán, departamento del Putumayo, identificada con código SICOM 633955”

REQUISITOS DE NORMA	DOCUMENTOS PRESENTADOS
personas naturales-, expedidos con una antelación no superior a tres (3) meses por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio automotriz.	matrícula No: 3082 expedido el 27 de enero de 2025 por la Cámara de comercio de del Putumayo. • Certificado de matrícula mercantil de persona natural DIEGO JOSE PEREZ BRAVO NIT 15.565.259-1 con matrícula No: 95370 expedido el 30 de enero de 2025 por la Cámara de comercio del Putumayo.
3. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos.	Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 23457331 con certificado individual No. 2049 emitida por la aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A. con fecha de vigencia desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de julio de 2025.
4. Certificado de inspección expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita.	Certificado de inspección No. EDSA-2180-M1 emitido el 20 de octubre de 2023 por la certificadora ICONTEC. Capacidad de almacenamiento: 11.417 galones.
5. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista.	OTROSI No. 2 al contrato de concesión y distribución CN-2015-002352-02 suscrito entre ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. y MARIA LILIA PAREDES ROJAS (antes OSCAR HERNANDO HURTADO CALDERON) suscrito el 11 de diciembre de 2024 entre ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., MARIA LILIA PAREDES ROJAS y DIEGO JOSE PEREZ BRAVO.
6. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.	RUT No. 141156939922 del señor DIEGO JOSE PEREZ BRAVO con NIT 15.565.259-1.
7. Demostrar que ha celebrado contrato/negocio jurídico, v. gr. de compraventa o arrendamiento, de la estación de servicio.	• Contrato de compraventa de establecimiento de comercio suscrito entre OSCAR HERNANDO HURTADO CALDERON y MARIA LILIA PAREDES ROJAS. • Contrato de compraventa de establecimiento de comercio suscrito entre MARIA LILIA PAREDES ROJAS y DIEGO JOSE PEREZ BRAVO. • Escritura pública No. 822 del 3 de julio de 2024 otorgada en por la notaría única del círculo de Mocoa.

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza al señor DIEGO JOSE PEREZ BRAVO con NIT 15.565.259-1 como nuevo propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública que de ahora en adelante se denominará ESTACIÓN DE SERVICIO EL LIBERTADOR ubicada en el Primer Muelle Barrio El Libertador del municipio de Puerto Guzmán, departamento del Putumayo, identificada con código SICOM 633955”

REQUISITOS DE NORMA	DOCUMENTOS PRESENTADOS
	• Certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No. 440-10047 emitido el 23 de enero de 2025 por la oficina de registro de instrumentos públicos de Mocoa.
8. Demostrar que el cambio de propietario y operador de una estación de servicio deben ser puestos en conocimiento de las respectivas Autoridades Ambientales, respecto de los permisos ambientales y plan de contingencia.	Oficio de notificación cambio de propietario y operador de la estación de servicio presentado ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA con radicado No. 4154 del 27 de JULIO de 2024.

Que el señor DIEGO JOSE PEREZ BRAVO con NIT 15.565.259-1 aportó el contrato de compraventa de establecimiento de comercio suscrito entre OSCAR HERNANDO HURTADO CALDERON y MARIA LILIA PAREDES ROJAS y el contrato de compraventa de establecimiento de comercio suscrito entre MARIA LILIA PAREDES ROJAS y DIEGO JOSE PEREZ BRAVO.

Que una vez verificada la información allegada por el señor DIEGO JOSE PEREZ BRAVO con NIT 15.565.259-1, el Grupo de Downstream de esta dirección, verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, por lo que es procedente expedir la modificación solicitada.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Hidrocarburos,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el cambio de nombre comercial de la estación de servicio automotriz pública denominada SERVICENTRO HURTADO SERVIHURT ubicada en el Primer Muelle Barrio Libertador del municipio de Puerto Guzmán, departamento del Putumayo, identificada con código SICOM 633955, que de ahora en adelante se denominará ESTACION DE SERVICIO EL LIBERTADOR.

Artículo 2. Autorizar al señor DIEGO JOSE PEREZ BRAVO con NIT 15.565.259-1 como nuevo propietario de la estación de servicio automotriz pública que de ahora en adelante se denominará ESTACION DE SERVICIO EL LIBERTADOR ubicada en el Primer Muelle Barrio Libertador del municipio de Puerto Guzmán, departamento del Putumayo, identificada con código SICOM 633955, a través de la cual ejercerá la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Artículo 3. Autorizar al señor DIEGO JOSE PEREZ BRAVO con NIT 15.565.259-1 como nuevo operador de la estación de servicio automotriz pública que de ahora en adelante se denominará ESTACIÓN DE SERVICIO EL LIBERTADOR ubicada en el Primer Muelle Barrio El Libertador del municipio de Puerto Guzmán, departamento del Putumayo, identificada con código SICOM 633955.

Artículo 4. El señor DIEGO JOSE PEREZ BRAVO deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza al señor DIEGO JOSE PEREZ BRAVO con NIT 15.565.259-1 como nuevo propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública que de ahora en adelante se denominará ESTACIÓN DE SERVICIO EL LIBERTADOR ubicada en el Primer Muelle Barrio El Libertador del municipio de Puerto Guzmán, departamento del Putumayo, identificada con código SICOM 633955”

Artículo 5. El señor DIEGO JOSE PEREZ BRAVO deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 31348 de 2015 modificada por la Resolución No. 31100 de 2020 y la Resolución No. 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 6. El señor DIEGO JOSE PEREZ BRAVO deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al Sistema de Información de Combustibles - SICOM.

Artículo 7. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar al señor DIEGO JOSE PEREZ BRAVO, al correo electrónico eds.libertador2024@gmail.com conforme a la información que reposa en el Registro Único Empresarial y Social – RUES y al anterior propietario de la estación de servicio, el señor OSCAR HERNANDO HURTADO CALDERON con NIT 97.425.735-2, al correo electrónico servicentroservihurt.eds@gmail.com conforme a la información registrada en el Sistema de Información de Combustibles - SICOM.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 8. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 9. En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream de la Dirección de Hidrocarburos, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 04 días del mes de Marzo de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Adwar Moises Casallas Cuellar
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: John Jairo Caicedo Caicedo
Revisó: Nydia Cristina Cerinza Leal, Ariel Humberto Pinto Sánchez, Juan Camilo Ochoa Pabón
Aprobó: Adwar Moises Casallas Cuellar



Continuación de la Resolución *“Por la cual se autoriza al señor DIEGO JOSE PEREZ BRAVO con NIT 15.565.259-1 como nuevo propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública que de ahora en adelante se denominará ESTACIÓN DE SERVICIO EL LIBERTADOR ubicada en el Primer Muelle Barrio El Libertador del municipio de Puerto Guzmán, departamento del Putumayo, identificada con código SICOM 633955”*